

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12755

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio suscripto entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Firma "Admira Sociedad Anónima", representada por su apoderado Julio César FRANCHINO, que tiene por objeto la entrega y colocación en forma gratuita y en favor de la Municipalidad de 100 (CIEN) porta banners centrales doble faz y banners impresos; y que como contraprestación se otorga a dicha Empresa el permiso de la colocación de 400 (CUATROCIENTOS) banners dentro del Distrito de Lanús, los cuales abonarán las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente; y cuyo Convenio y Anexos I y II, obran de fs. 7 a 12 del Expediente Nº S-88715/18.- D.E. y D-00050/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo determinará, de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscripto, el lugar de colocación de los 100 (CIEN) banners de propiedad del Municipio.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Febrero de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO R. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"2019 – Año del Centenario
del Nacimiento de Eva Perón"



"2019 – Año del 75º Aniversario
de la Autonomía de Lanús"

ESQUMULGADA POR DECRETO N° 0735

DE FECHA 01 MAR 2019

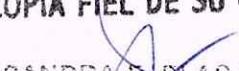
Registrada bajo el n°

12755

SANDRA F. PLACANICA

Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

88715-18



CONVENIO de ENTREGA de
BANNERS PUBLICIDAD

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra la empresa "admira", C.U.I.T. 30-71473292-3, con domicilio en la calle Sinclair número 2.976, 5º piso departamento "A", de la Ciudad de, representado en este acto por el señor Julio César FRANCHINO, con Documento Nacional de Identidad número 14.750.763; argentino, nacido el día 8 de Noviembre de 1961; C.U.I.T. 20-14750763-2; quien acredita su carácter de con copias de poder, el cual se tiene a la vista a la fecha de firma del presente, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar este convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "LA EMPRESA" se compromete a entregar y colocar en forma gratuita y en favor de la Municipalidad de Lanús la cantidad de CIEN (100) porta banners centrales doble faz y banners impresos de acuerdo con las peticiones del "LA MUNICIPALIDAD". En contraprestación "LA MUNICIPALIDAD" permitirá la colocación de CUATROCIENTOS (400) banners dentro del municipio, los cuales abonarán las tasas correspondientes, según la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los porta banners deberán ser para soportar banners de lona blackout, de NOVENTA (90) centímetros por ciento noventa (190) centímetros, y contar con las siguientes características técnicas, de acuerdo con lo determinado en el anexo 1 que forma parte integrante del presente:

1. Tubo Superior de (20x40x2mm) pintado ídem luminarias con terminales en pvc.
2. Pitón galvanizado cerrado, soldado a tubo superior.
3. Caño diámetro (3/4x2mm) pintado ídem tubo con pitón abierto y topes de PVC.
4. Lona impresa con bolsillo superior e inferior. Frente impreso con publicidad. Fondo impreso color pleno.
5. Caño diámetro (3/4 x2mm) pintado ídem tubo con pitón cerrado. Topes en PVC.
6. Resorte para amortiguar efecto del viento
7. Pitón cerrado con varilla para tensión de lona.

88715-R



8. Tubo inferior (20x80x2mm) pintado ídem luminarias con terminales en PVC.
9. Varilla de acero roscada diámetro 6mm.

CLÁUSULA TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a

- a) Construir y colocar a su costo y en favor de la municipalidad CIEN (100) porta banners y banners, en los lugares que "LA MUNICIPALIDAD" designe (Anexo 2)
- b) Al mantenimiento de los banners y porta banners que entrega a "LA MUNICIPALIDAD", debiendo renovar las 100 lonas de los banners cada TRES (3) meses.
- c) Respetar las normas de edificación y de transito tanto nacionales, como provinciales y municipales correspondientes a la tarea que se realiza.
- d) Respetar el proyecto de colocación, especificaciones técnicas y plazos que establecerán las áreas técnicas de esta municipalidad.
- e) Realizar y financiar en su totalidad la obra, conforme a las especificaciones técnicas y plazos establecidos en el anexo que forma parte integrante del presente convenio.
- f) Someterse al control, aprobación por parte del Municipio, a través de los representantes que designe el Departamento Ejecutivo.

CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- a) Brindar las facilidades necesarias para que "LA EMPRESA" en coordinación oportuna y por escrito con la comuna cumpla adecuadamente el objeto material del presente convenio.
- b) Facilitar el espacio público para la realización de la obra, con el fin de completar la realización.
- c) Que la suscripción del presente Convenio importa la correspondiente autorización.
- d) Dar aviso a "LA EMPRESA" para que reubique los porta banners por necesidad pública, con la debida antelación.
- e) Permitir con exclusividad a "LA EMPRESA" el uso de la totalidad de los espacios publicitarios previstos por un periodo de CUATRO (4) años, prorrogable por dos años si así lo determinara la municipalidad. A sus efectos se aclara que esta exclusividad se circuns-

88715 - 18



cribe únicamente a las columnas de luminarias en el municipio y que son objeto del presente contrato y comprende aquellos que determine "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA QUINTA: FINANCIACIÓN: El presente convenio no representará para "LA MUNICIPALIDAD" erogación alguna.

CLAUSULA SEXTA: TITULARIDAD: Una vez colocados, los banners y porta banners quedarán bajo exclusiva titularidad de la Municipalidad de Lanús, sin restricciones ni limitaciones de ningún tipo, quedando facultado "LA MUNICIPALIDAD" a darle el destino que crea más conveniente, de acuerdo con los intereses de la Municipalidad y de la comuna.

CLAUSULA SÉPTIMA: En el marco del presente Convenio, "LA EMPRESA" ejecutará las tareas tendientes a cumplir con el objeto del presente con personal propio o mediante mandato escrito a una firma constructora, debiendo en ese caso, previamente, poner en conocimiento del Municipio, de qué Empresa se trata, así como sus antecedentes, debiendo ser otorgada la Autorización pertinente por "LA MUNICIPALIDAD" previo al inicio de las tareas. En ambos casos, los trabajos serán supervisados por un profesional con título habilitante que corresponda a las tareas contratadas por "LA EMPRESA". Por lo tanto, "LA EMPRESA" se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la responsabilidad total de la obra de acuerdo con las reglas del buen arte.

La obra a efectuar por "LA EMPRESA" estará sujeta a aprobación y contralor por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo con la normativa vigente desde su proyecto hasta la aprobación final.

CLAUSULA OCTAVA: "RESCISIÓN E INCUMPLIMIENTOS": En el supuesto de existir un incumplimiento de alguna de las partes, la parte cumplidora deberá intimar a subsanar el incumplimiento en un plazo razonable, bajo apercibimiento de dar por rescindido el presente convenio en un plazo de TREINTA (30) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, sin perjuicio de la continuidad de los trabajos que se encuentren en ejecución, al momento de producir efecto la rescisión anticipada, los que deberán continuar hasta su finalización.

CLAUSULA NOVENA: "INDEMNIDAD": La rescisión establecida en la cláusula anterior no facultará a "LA MUNICIPALIDAD" a efectuar reclamo alguno ante el "LA EMPRESA",

88715 - 18



siempre y cuando ello no cause perjuicio a "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" frente a cualquier pérdida o lesión, reclamo o daño de cualquier tipo o naturaleza, producido por "LA EMPRESA" y/o la empresa que se contrate para la realización de la obra, sus instalaciones, sus dependientes y/o empleados, agentes o representantes, contratistas o subcontratistas, incluyendo los laborales, en ocasión del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: "ACTAS COMPLEMENTARIAS": Las Partes de común acuerdo podrán, durante la vigencia del presente, suscribir Actas Complementarias, que integrarán este Convenio Específico, respecto de la ejecución de la Obra realizada por "LA EMPRESA", sin que ello implique la modificación de sus cláusulas de fondo.

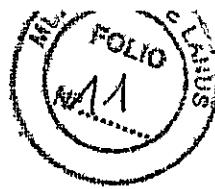
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia en Lanús, de los Tribunales con competencia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o aquellos con competencia en Lanús que en un futuro los reemplace, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años desde su suscripción o desde la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante, pudiendo ampliar dicho lazo en DOS (2) años más si así lo decidiera "LA MUNICIPALIDAD", debiendo notificar fehacientemente tal decisión con una antelación de al menos TREINTA (30) días previos a la finalización del plazo de vigencia.

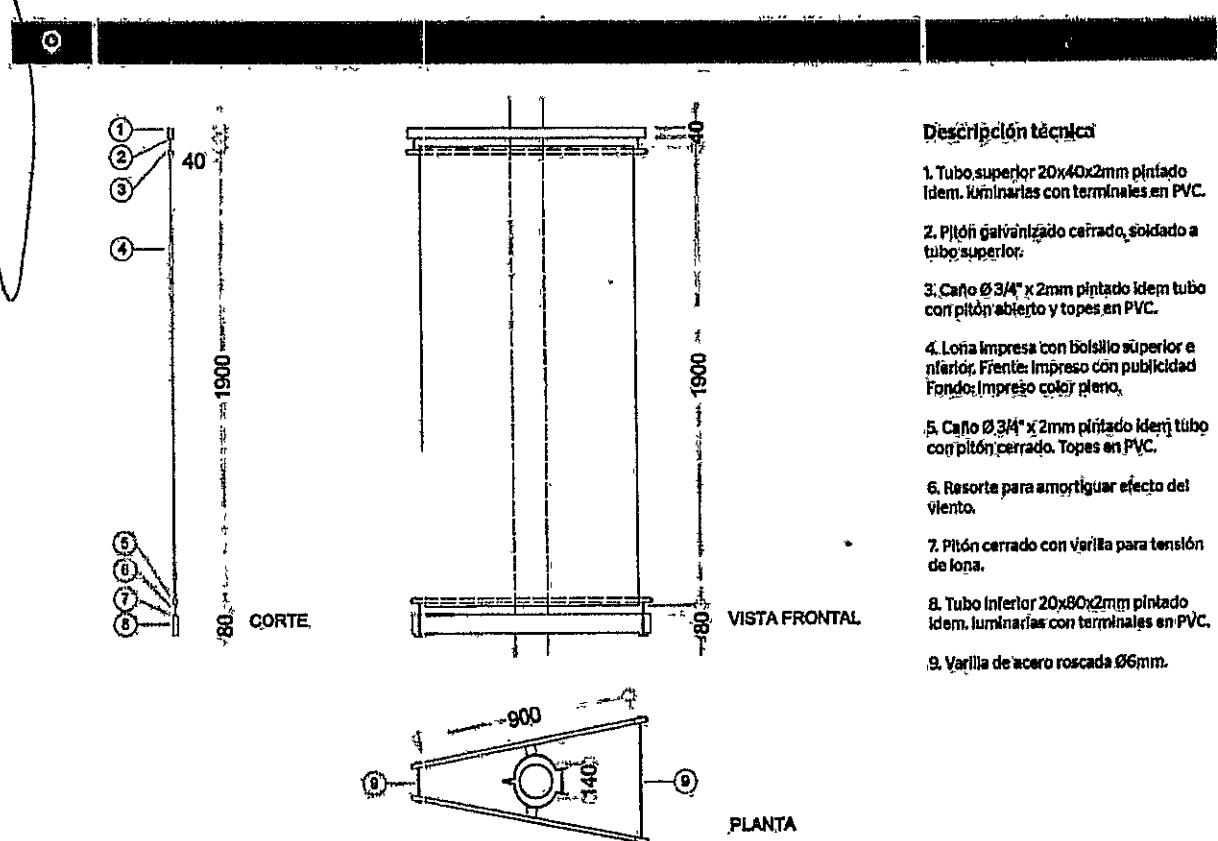
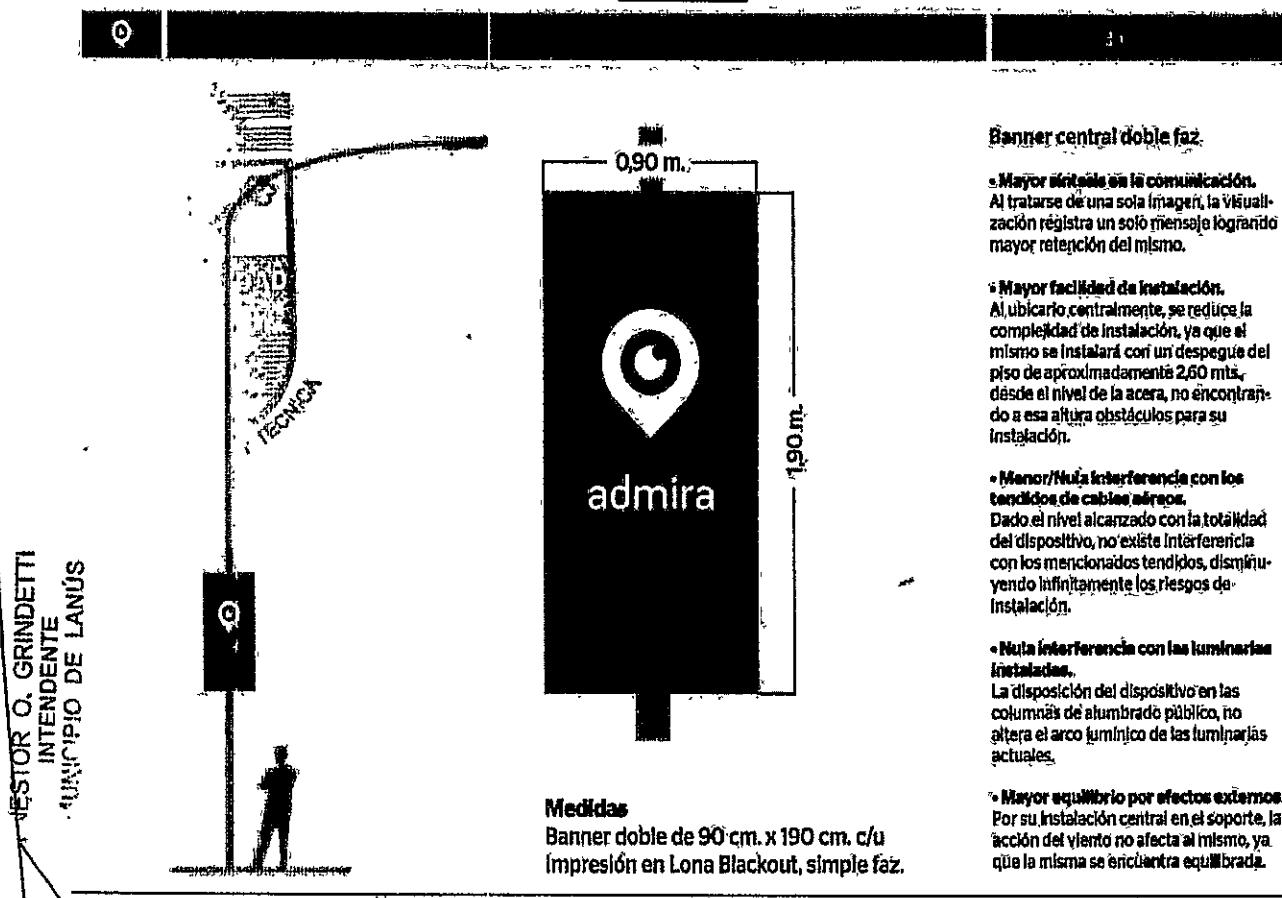
En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los días 28 del mes de Septiembre del año 2.018.-----

INÉSTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

88715-18



ANEXO I



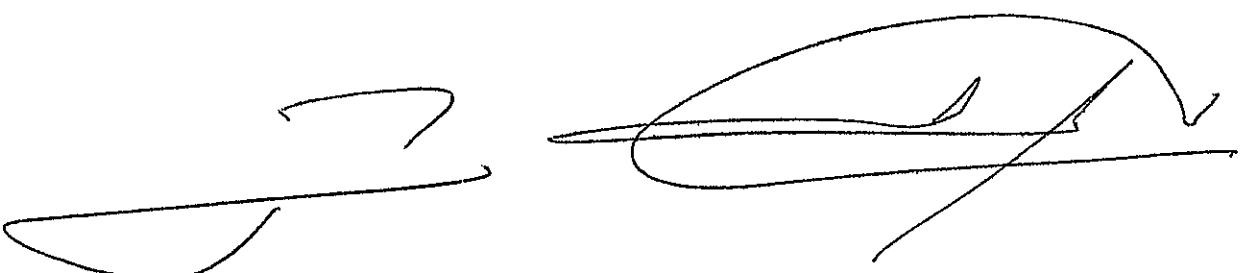
88715 - 18



ANEXO 2

Zonas habilitadas para los 400 banners a comercializar de la empresa:

- 9 de Julio desde 29 de Septiembre hasta Madariaga: 91 columnas
- Eva Perón desde Madariaga hasta Kloostermaan: 103 columnas
- 25 de Mayo desde H. Yrigoyen hasta Osorio: 271 columnas
- D'elia desde San Martín hasta Rivadavia: 61 columnas
- Av. H. Yrigoyen desde Avellaneda hasta Lomas: 276 columnas
- Av. Juan D. Perón desde Rivadavia hasta Escalada: 81 columnas
- Av. San Martín completa: 326 columnas
- Av. R. de Escalada desde H. Yrigoyen hasta al Puente Alsina: 296 columnas
- Beltran desde H. Yrigoyen a Rosales: 21 columnas
- Rivadavia desde Viamonte hasta Chile: 227 columnas
- Viamonte desde C. Casares hasta Osorio: 212 columnas



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

